



Institución Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003
Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 200
DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL OBONUCO

San Juan de Pasto, Nariño

ADENDA No. 002

Fecha: 20 de marzo de 2025

Asunto: Modificación al pliego de condiciones del proceso de selección de mínima cuantía TE-MCIEMO-0010317-2025 – Aclaraciones sobre parque automotor y experiencia mínima

Dirigido a:

- Interesados en el proceso TE-MCIEMO-0010317-2025
- COOPSETRANS Transporte Especial (NIT 814.004.125-3)
- Turismo Andino Especiales SAS (NIT 900.601.485-1)
-

Referencia: Proceso de selección de mínima cuantía TE-MCIEMO-0010317-2025 – Prestación del servicio de transporte especial escolar

La Institución Educativa Municipal (I.E.M.) Obonuco, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y en respuesta a las observaciones presentadas por COOPSETRANS Transporte Especial y Turismo Andino Especiales SAS al proceso TE-MCIEMO-0010317-2025, cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de transporte especial escolar para los estudiantes beneficiados del proyecto 'Apoyo al Transporte Escolar', con conductor y acompañante, conforme a las características técnicas y condiciones generales contempladas en la norma"*, expide la presente adenda para modificar y aclarar el pliego de condiciones en los siguientes aspectos:

Fundamentos

1. Observaciones sobre el parque automotor:
 - COOPSETRANS: Solicitó aumentar el requisito de 20 vehículos a más de 35, argumentando compromisos simultáneos con otras instituciones.
 - Turismo Andino: Solicitó flexibilizar la exigencia de "microbuses" para incluir otros vehículos habilitados.
 - Decisión: Se mantiene el requisito de 20 vehículos propios, con 8 asignados a las rutas y el resto como reserva operativa, por ser proporcional a las necesidades del contrato (123 cupos en 8 rutas) y evitar restricciones excesivas a la pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 2). Se acepta la flexibilización del tipo de vehículo para garantizar mayor participación, siempre que cumplan la normatividad del transporte especial (Decreto 1079 de 2015).
2. Observación sobre la experiencia mínima:
 - COOPSETRANS: Solicitó aumentar la experiencia de 3 a más de 12 años.
 - Decisión: Se mantiene la exigencia de 3 años, acreditada con contratos ejecutados entre 2023 y 2025, por ser suficiente para garantizar idoneidad técnica sin limitar indebidamente la concurrencia (Ley 1150 de 2007, artículo 5).
3. Principios aplicados: Las modificaciones buscan un equilibrio entre la calidad del servicio y la competitividad del proceso, conforme a los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

Modificaciones al pliego de condiciones

1. Numeral modificado: Requisitos técnicos – Parque automotor
Texto original: "Relación del parque automotor disponible para el servicio, acreditando un mínimo de

"EDUCACION PARA LA VIDA"

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881 – 3217593012 - 3215580307



Institucion Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003
Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 200
DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



20 vehículos tipo microbús (capacidad 9-20 pasajeros, modelos 2005 o posteriores), registrados en la tarjeta de operación vigente y el RUNT, para garantizar disponibilidad suficiente considerando compromisos simultáneos con otras instituciones educativas en condiciones similares."

Texto modificado: "Relación del parque automotor disponible para el servicio, acreditando un mínimo de 20 vehículos propios de transporte especial (capacidad mínima de 12 pasajeros, modelos 2005 o posteriores), registrados en la tarjeta de operación vigente y el RUNT, para garantizar disponibilidad suficiente considerando compromisos simultáneos con otras instituciones educativas en condiciones similares. De estos, al menos 8 vehículos deben estar asignados exclusivamente a las 8 rutas de la I.E.M. Obonuco (123 cupos), con el resto como reserva operativa para garantizar continuidad en caso de averías, mantenimientos o conflictos de disponibilidad. No se aceptarán vehículos subcontratados ni prestados. Los vehículos deberán cumplir los requisitos de seguridad y habilitación establecidos en el Decreto 1079 de 2015."

2. Numeral modificado: Requisitos técnicos – Experiencia mínima

Texto original: "Certificación de experiencia mínima de 3 años en la prestación de servicios de transporte escolar especial, acreditada mediante la presentación de un mínimo de 3 contratos similares ejecutados en los últimos 3 años."

Texto modificado: "Certificación de experiencia mínima de 3 años en la prestación de servicios de transporte escolar especial, acreditada mediante la presentación de un mínimo de 3 contratos similares ejecutados exclusivamente entre 2023 y 2025, con las siguientes características:

- Objeto similar: Transporte escolar especial en zonas rurales, conforme al Decreto 1079 de 2015 y Decreto 348 de 2015.
- Valor acumulado: Mínimo el 70% del valor del contrato actual (\$55,448,400), sumando los 3 contratos.
- Capacidad: Al menos uno de los contratos debe haber atendido 100 o más cupos diarios.
- Documentos: Copias de los contratos y certificaciones de cumplimiento expedidas por las entidades contratantes.

Se exige que los contratos cumplan los lineamientos de seguridad vial de la Superintendencia de Transporte. No se aceptarán experiencias en otros tipos de transporte."

Efectos de las modificaciones

1. Las modificaciones entran en vigor con la publicación de esta adenda y aplican a todos los interesados en el proceso.
2. Se mantiene el parque automotor en 20 vehículos propios, con la flexibilización del tipo de vehículo a cualquier unidad de transporte especial habilitada con capacidad mínima de 12 pasajeros.
3. Se conserva la experiencia mínima de 3 años, con las precisiones indicadas, sin aceptar contratos fuera del periodo 2023-2025 ni de otros tipos de transporte.
4. El cronograma ajustado por la Adenda No. 001 (cierre el 21 de marzo de 2025 a las 12:00 meridiano) permanece inalterado.

Publicación

La presente adenda será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) el 20 de marzo de 2025 antes de las 5:00 p.m., conforme al principio de publicidad (Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 1), y estará disponible en el portal institucional de la I.E.M. Obonuco para consulta de los interesados.

Dada en San Juan de Pasto, a los 20 días del mes de marzo de 2025.

"EDUCACION PARA LA VIDA"

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881 – 3217593012 - 3215580307



Institucion Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003
Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 200
DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



Cordialmente,

JUAN CARLOS MUÑOZ ORDÓÑEZ

C.C. No. 15.813.793

Rector

Correo: iemobonuco@gmail.com

Contacto: 3214628881

"EDUCACION PARA LA VIDA"

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881 – 3217593012 - 3215580307



Institucion Educativa Municipal Obonuco

Resolución No. 164 de mayo 27 de 2.002 - Decreto 0369 de agosto 25 de 2003
Bachillerato Técnico Agroindustrial Hortofrutícola Resolución No.1639 de sep. 16 de 200

DANE: 452001004024 RUT: 800178980-1



"EDUCACION PARA LA VIDA"

San Juan de Pasto, Corregimiento de Obonuco

Email: ofpagaduriaiemo2020@gmail.com - Contactos: 3214628881 – 3217593012 - 3215580307